



Rosario, 03 de Enero 2020.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 12/2019 (Resumen)**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 103/2019-IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL GASOIL. SE EFECTÚA UN NUEVO DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE ENERO DE 2020

Se establece un nuevo diferimiento parcial del incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil que resultaba aplicable en el mes de enero de 2020.

El incremento total del impuesto que hubiera resultado aplicable se difiere al mes de febrero de 2020. A partir de dicha fecha, debe considerarse el incremento total del impuesto.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4657-PROCEDIMIENTO FISCAL. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL. NUEVAS FECHAS Y FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Se establece que la implementación del “Registro Único Tributario – Padrón Federal” para los contribuyentes alcanzados por los impuestos nacionales se efectuará a partir del 6/1/2020.

Por su parte para los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos y los tributos municipales que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios; la implementación del citado está prevista a partir de la fecha de implementación de cada una de las jurisdicciones tributarias.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4659-PROCEDIMIENTO FISCAL. SE IMPLEMENTA EL IMPUESTO A ADQUISICIÓN Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA -IMPUESTO PAIS-

Se implementa el impuesto PAIS y se dictan las formas, plazos y condiciones que deberán observar los agentes de percepción y liquidación del impuesto.

Señalamos que el ingreso del impuesto deberá realizarse en forma semanal a través del aplicativo SICORE.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 1/2020-SANTA FE. ACTIVIDAD DE MOLIENDA DE TRIGO INCLUIDA EN EL BENEFICIO DE ESTABILIDAD FISCAL

Se aclara que la actividad de “molienda de trigo” no se encuentra comprendida en la exclusión del beneficio de estabilidad fiscal establecido para la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas -art. 33 de la L. (Santa Fe) 13976-, siempre que las empresas que desarrollan dicha actividad cumplan con las características y requisitos para acceder a los citados beneficios.

Destacamos que, a la fecha de la presente, la ley (Santa Fe) 13976 se encuentra pendiente de publicación.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4662-IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DETERMINACIÓN E INGRESO DE LA TASA ADICIONAL DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES PARA REMESAR UTILIDADES A SU CASA MATRIZ

Se establece la forma de determinar e ingresar la tasa adicional que deben ingresar los establecimientos permanentes en oportunidad de remesar las utilidades a su casa matriz.

A tal efecto la determinación del impuesto se deberá realizar sobre la base de una declaración jurada que se realiza a través del servicio “Establecimientos Permanentes –





Tasa adicional por remesas al exterior” en la página web de la AFIP completando todos los datos solicitados por el sistema.

La presentación de la declaración jurada y el ingreso del saldo resultante deberá realizarse por períodos mensuales, hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al período que se informa.

En relación a los períodos desde enero 2018 a enero de 2020 se establecen diferentes plazos de presentación y pago. En este orden, la presentación de la declaración jurada podrá realizarse hasta el 16/3/2020 y la fecha de pago según el siguiente detalle:

- Período enero 2018 a diciembre 2019: hasta el 27/1/2020, inclusive.
- Período enero 2020: hasta el 15/2/2020, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4664-PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO PAIS. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON DESTINO A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SÁNDWICH DEL SUR

La AFIP aclara que no se encontrarán alcanzadas por la percepción del impuesto PAIS las adquisiciones de servicios de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y por vía acuática con destino a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para las adquisiciones realizadas desde el 23/12/2019.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 2/2020-SANTA FE. ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Se dispone la aplicación, para el ejercicio fiscal 2020, del beneficio de estabilidad fiscal - art. 25, L. (Santa Fe) 13750-.





LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13976-SANTA FE. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA Y AL CÓDIGO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, y se establece un régimen de regularización tributaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 3/2020-SANTA FE. BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: PARÁMETROS PARA APLICAR LA ALÍCUOTA DE INGRESOS BRUTOS

Se establecen los parámetros para determinar la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos que corresponde aplicar a las operaciones efectuadas por bancos y otras instituciones financieras.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 4/2020-SANTA FE. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA EL PERÍODO 2020

Se adecua el procedimiento que deberán contemplar los contribuyentes y/o responsables que soliciten la reducción de la alícuota para el ejercicio 2020, en los términos del régimen de estabilidad fiscal -L. (Santa Fe) 13750-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 11/2020-SANTA FE. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Se reglamenta el Régimen de Regularización Tributaria -art. 20, L. (Santa Fe) 13976-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 9/2020-SANTA FE. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO IBSF VERSIÓN 5, RELEASE 2





Se aprueba la versión 5, release 2, del programa aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo 1/2020, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 8/2020-SANTA FE. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO DE AGENTES DE PERCEPCIÓN Y RETENCIÓN (SIPRES) VERSIÓN 2.0, RELEASE 27

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe actualiza el programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPreS) versión 2.0, release 27.

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13926-EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS REALIZADA POR COOPERATIVAS

Se establece que estará exenta en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización de lubricantes y combustibles líquidos que realizan las cooperativas, radicadas en la Provincia, con sus asociados, cuando la entrega de aquellos se realice en las instalaciones de estos últimos y cuando su destino sea exclusivamente ser incorporados al proceso productivo de la actividad agropecuaria, ganadera, agroindustrial o al transporte de la producción primaria agropecuaria.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 96/2020- REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN HASTA EL 31/12/2020

Se prorroga desde el 1/1/2020 hasta el 31/12/2020, el régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones -dispuesto por el D. 379/2001-.





En tal sentido señalamos que continúa vigente la metodología para el cálculo de los beneficios fiscales, las mejores condiciones para las MiPyMES y para solicitantes acrediten la realización de inversiones destinadas a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en los procesos y productos.

Por último destacamos que la solicitud del beneficio podrá solicitarse hasta el 31/3/2021.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 10/2020- SANTA FE. ACTUALIZACIÓN PROGRAMA APLICATIVO AGENTES DE PERCEPCIÓN Y RETENCIÓN PARA BANCOS (BARSE). VERSIÓN 1.0, RELEASE 17

Se aprueba la versión 1.0 release 17 del programa aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE).

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4666- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DERECHOS DE EXPORTACIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SE ADECUA LA ALÍCUOTA APLICABLE

Se establece que el derecho de exportación para el caso de prestación de servicios se determinará aplicando la alícuota del 5% sobre el importe de la factura electrónica clase “E” emitida para la operación ajustada por las notas de crédito y/o débito asociadas. Luego, para su conversión en pesos al momento de su ingreso se deberá utilizar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha del pago del derecho de exportación.

Por su parte se introducen precisiones en relación al cálculo del monto anual de las exportaciones de prestaciones de servicios para gozar del beneficio del plazo de espera, sin intereses de 45 días corridos contados a partir del día siguiente al vencimiento de la declaración jurada correspondiente para el ingreso del derecho respectivo.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 27/1/2020, excepto la alícuota del 5% para determinar el derecho de exportación, la cual resulta de aplicación para las operaciones prestadas y facturadas a partir del 1/1/2020, incluyendo las





prestaciones que se realicen desde ese día y correspondan a contratos u operaciones que se hubieran iniciado con anterioridad.

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13975- SANTA FE. CONSENSO FISCAL 2019. EXTENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ESTABILIDAD FISCAL PARA LAS PYMES

Se aprueba el Consenso Fiscal 2019 y se extienden los beneficios de estabilidad fiscal para las pymes hasta el 31/12/2020, y para las actividades industriales, hasta el 31/12/2021.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 12/2020- SANTA FE. INCORPORACIÓN DEL USO DE TARJETAS DE DÉBITO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES

Se incorpora el uso de tarjetas de débito para la cancelación de obligaciones fiscales provinciales a través de los servicios web habilitados en el portal de trámites de la Administración Provincial de Impuestos -API-.

DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 116/2020- BIENES PERSONALES. ALÍCUOTA DIFERENCIAL PARA BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR. ACLARACIONES SOBRE LA AFECTACIÓN DE LOS FONDOS REPATRIADOS

Se establecen precisiones respecto de los fondos del exterior que sean repatriados por el contribuyente y la posibilidad de afectarlos a diferentes destinos y/o inversiones, con el objetivo de no quedar alcanzados por la alícuota diferencial del impuesto sobre los bienes personales.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 118/2020- IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL





GASOIL. SE EFECTÚA UN NUEVO DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE FEBRERO DE 2020

Se establece un nuevo diferimiento parcial del incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil, que resultaría aplicable en el mes de febrero de 2020.

El incremento total del impuesto que hubiera resultado aplicable se difiere al mes de marzo de 2020. A partir de dicha fecha, debe considerarse el incremento total del impuesto.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4667- SE REGLAMENTA LA MORATORIA IMPOSITIVA, ADUANERA Y PREVISIONAL PARA LAS MIPYMES, MONOTRIBUTISTAS, AUTÓNOMOS Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

La AFIP reglamenta la moratoria para las MiPyMEs, monotributistas, autónomos y entidades sin fines de lucro por obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras vencidas al 30/11/2019, inclusive, los intereses no condonados, multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones.

Se podrá realizar el acogimiento a partir del 17/2/2020 en hasta 120 cuotas para deudas impositivas y en hasta 60 cuotas para deudas de la seguridad social. Tendrán mayores beneficios quienes se adhieran en los meses de febrero y marzo de 2020, cambiando las condiciones para quienes se adhieran en el mes de abril de 2020.

Es requisito para adherir a la presente moratoria que se cuente con el certificado MiPyME.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4668- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO. SE EXTIENDE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SOLO PUEDE SER REALIZADA POR LOS SUJETOS QUE GENERARON EL COMPROBANTE DE VENTA ORIGINAL

Se extiende al 1/4/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

